



resolución y su anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA  
Ministro de Cultura

2358028-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### Decreto Supremo que autoriza el incremento de límite de gastos establecido en el Artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, en diversos pliegos del Gobierno Nacional

#### DECRETO SUPREMO N° 293-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, dispone que el gasto devengado a nivel de pliego para el Año Fiscal 2024, por toda fuente de financiamiento, no puede incrementarse en más del monto devengado al cierre del Año Fiscal 2023 en las entidades del Gobierno Nacional señaladas en el Anexo II de dicha norma, en las específicas del gasto siguientes: a) En materia de gastos en telefonía celular y comunicación por radio-celular (función de radio troncalizado digital): Específica del gasto 2.3.2.2.2 1 "Servicio de telefonía móvil"; b) En materia de gastos de viajes al interior y exterior del país y comisión de servicios de funcionarios y servidores del Sector Público: Específicas del gasto 2.3.2.1.1 "Viajes internacionales" y 2.3.2.1.2 "Viajes domésticos", entre otros; c) En materia de adquisición de uniformes y vestuario: Específicas del gasto 2.3.1.2.1 1 "Vestuario, accesorios y prendas diversas, 2.3.1.2.1 2 "Textiles y acabados textiles" y 2.3.1.2.1 3 "Calzado", entre otros; d) En materia de publicidad, impresiones, difusión, e imagen institucional: Específicas del gasto 2.3.2.2.4 1 "Servicio de Publicidad" y 2.3.2.2.4 3 "Servicios de imagen institucional", entre otros; e) El gasto por consumo de combustible en cada entidad: Específica del gasto 2.3.1.3.1.1 "Combustibles y carburantes", entre otros; f) En materia de seminarios, talleres organizados por la Institución y atenciones y celebraciones: Específicas del gasto 2.3.2.7.10.1 "Seminarios, talleres y similares organizados por la Institución", 2.3.2.7.10.2 "Atenciones oficiales y celebraciones institucionales" y 2.3.2.7.10.99 "Otras atenciones y celebraciones", entre otros; y, g) En materia de consultorías y similares desarrollados por personas naturales y jurídicas: Específicas del gasto 2.3.2.7.1 "Servicios de consultorías y similares desarrollados por personas jurídicas" y 2.3.2.7.2 "Servicios de consultorías y similares desarrollados por personas naturales", entre otros;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del citado Decreto de Urgencia señala que, en el caso que a la fecha de entrada en vigencia de dicha norma el nivel de certificado de las entidades del Gobierno Nacional señaladas en el

Anexo II del Decreto de Urgencia en mención supere el límite establecido en el numeral 5.1 del citado artículo, se considera como límite de gasto el monto certificado. Asimismo, en el caso que no se haya efectuado gasto en el Año Fiscal 2023 en las específicas del gasto listadas en los literales a) al g) del numeral 5.1, o el devengado de dichas específicas del referido año sea mayor que el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) autorizado a la fecha de entrada en vigencia de dicho Decreto de Urgencia, el límite de gasto del Año Fiscal 2024 corresponde a dicho PIM;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 006-2024 señala que, excepcionalmente, el límite de gasto establecido en el numeral 5.1 de dicho artículo puede ser incrementado mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previa evaluación del cumplimiento de reglas fiscales;

Que, mediante el Oficio N° 001144-2024-SG/MC, el Ministerio de Cultura solicita el incremento del límite de gasto establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, para el pliego 003. Ministerio de Cultura; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 000669-2024-OP-OGPP-SG/MC de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio;

Que, mediante los Oficios N° 00564-2024-MINAM/DM y N° 00574-2024-MINAM/DM, el Ministerio del Ambiente solicita el incremento del límite de gasto establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, para el pliego 005. Ministerio del Ambiente y 051. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N° 00333-2024-MINAM/SG/OGPP/OPPMI y N° 00366-2024-MINAM/SG/OGPP/OPPMI. Asimismo, mediante Oficio N° 00325-2024-MINAM/SG/OGPP, la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio remite información complementaria adjuntando el Informe N° 00446-2024-MINAM/SG/OGPP/OPPMI;

Que, mediante los Oficios N° 000450-2024-IN-DM y N° 000483-2024-IN-DM, el Ministerio del Interior solicita el incremento del límite de gasto establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, para el pliego 007. Ministerio del Interior; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N° 000952-2024-IN-OGPP-OP y N° 001024-2024-IN-OGPP-OP, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio;

Que, mediante los Oficios N° 3551-2024-MINEDU/DM, N° 02824-2024-MINEDU/SG y N° 02826-2024-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita el incremento del límite de gasto establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, para los pliegos 010. Ministerio de Educación, 510. U.N. Mayor de San Marcos, 514 U.N. de Ingeniería, 515. U.N. San Luis Gonzaga de Ica, 517. U.N. del Centro del Perú, 525. U.N. Hermilio Valdizán, 528. U.N. de Educación Enrique Guzmán y Valle, 529 U.N. del Callao, 535. U.N. de Tumbes, 541. U.N. Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, 543 U.N. Tecnológica de Lima Sur, 547. U.N. de Cañete, 548 U.N. de Frontera, 551. U.N. Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, 559 U.N. Ciro Alegria, 562 U.N. Daniel Alomía Robles; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N° 02192-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, N° 02347-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP y N° 02301-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del citado Ministerio;

Que, mediante los Oficios N° D004525-2024-SG-MINSA y N° D004383-2024-SG-MINSA, el Ministerio de Salud solicita el incremento del límite de gasto establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, para los pliegos 011. Ministerio de Salud y 136. Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N° D001261-2024-OGPPM-OP-MINSA y N° D001327-2024-OGPPM-OP-MINSA, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina

General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio;

Que, mediante el Oficio N° 4268-2024-MIDAGRI-SG, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego solicita el incremento del límite de gasto establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, para el pliego 164. Autoridad Nacional del Agua - ANA; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 0656-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio;

Que, mediante el Oficio N° 2792-2024-MTC/04, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones solicita el incremento del límite de gasto establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, en el marco de lo dispuesto en el numeral 5.3 del artículo 5 del referido Decreto de Urgencia, para el pliego 203. Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 0762-2024-MTC/09.03 de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio;

Que, mediante el Oficio N° D01015-2024-VIVIENDA/SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita el incremento del límite de gasto establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, en el marco de lo dispuesto en el numeral 5.3 del artículo 5 del referido Decreto de Urgencia, para el pliego 211. Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° D00221-2024-VIVIENDA/SG-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio;

Que, mediante los Oficios N° 00000597-2024-PRODUCE/DM y N° 00000682-2024-PRODUCE/DM, el Ministerio de la Producción solicita el incremento del límite de gasto establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, en el marco de lo dispuesto en el numeral 5.3 del artículo 5 del referido Decreto de Urgencia, para los pliegos 059. Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES y 241. Instituto Tecnológico de la Producción - ITP; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N° 00000219-2024-PRODUCE/OP y N° 00000267-2024-PRODUCE/OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio;

Que, mediante el Oficio N° D001912-2024-MIMP-SG, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables solicita el incremento del límite de gasto establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, en el marco de lo dispuesto en el numeral 5.3 del artículo 5 del referido Decreto de Urgencia, para el pliego 345. Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS); adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° D000570-2024-MIMP-PRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de dicho Ministerio;

Que, con la opinión de la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal mediante los Memorandos N°s. 0771-2024-EF/50.03 y 799-2024-EF/50.03, la Dirección de Presupuesto Temático de la Dirección General de Presupuesto Público mediante Informe N° 1305-2024-EF/50.06, señala que la propuesta de incremento de límites de gastos establecido de acuerdo con los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 006-2024 se encuentra en consistencia con las reglas fiscales vigentes para el Año Fiscal 2024;

Que, por tanto, corresponde autorizar el incremento del límite de gasto establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 006-2024 en el presupuesto institucional del presente Año Fiscal de los pliegos: 003. Ministerio de Cultura, 005. Ministerio del Ambiente, 051. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, 007. Ministerio del Interior, 010. Ministerio de Educación, 510. U.N. Mayor de San Marcos, 514 U.N. de Ingeniería, 515. U.N. San Luis Gonzaga de Ica, 517. U.N. del Centro del Perú, 525. U.N. Hermilio Valdizán, 528. U.N. de Educación Enrique Guzmán y

Valle, 529 U.N. del Callao, 535. U.N. de Tumbes, 541. U.N. Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, 543 U.N. Tecnológica de Lima Sur, 547. U.N. de Cañete, 548 U.N. de Frontera, 551. U.N. Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, 559 U.N. Ciro Alegría, 562 U.N. Daniel Alomía Robles, 011. Ministerio de Salud, 136. Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, 164. Autoridad Nacional del Agua - ANA, 203. Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, 211. Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, 059. Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, 241. Instituto Tecnológico de la Producción - ITP y 345. Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS);

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 5.1 y 5.3 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

Autorizar, excepcionalmente, en el presente Año Fiscal, el incremento del límite de gasto establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, a favor de los pliegos: 003. Ministerio de Cultura, 005. Ministerio del Ambiente, 051. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, 007. Ministerio del Interior, 010. Ministerio de Educación, 510. U.N. Mayor de San Marcos, 514 U.N. de Ingeniería, 515. U.N. San Luis Gonzaga de Ica, 517. U.N. del Centro del Perú, 525. U.N. Hermilio Valdizán, 528. U.N. de Educación Enrique Guzmán y Valle, 529 U.N. del Callao, 535. U.N. de Tumbes, 541. U.N. Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, 543 U.N. Tecnológica de Lima Sur, 547. U.N. de Cañete, 548 U.N. de Frontera, 551. U.N. Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, 559 U.N. Ciro Alegría, 562 U.N. Daniel Alomía Robles, 011. Ministerio de Salud, 136. Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, 164. Autoridad Nacional del Agua - ANA, 203. Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, 211. Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, 059. Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, 241. Instituto Tecnológico de la Producción - ITP y 345. Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), conforme a lo detallado en el Anexo "Autorización de incremento del límite de gasto establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 006-2024", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 2.- Responsabilidad

Los Titulares de las entidades bajo el alcance del presente Decreto Supremo, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso de los recursos comprendidos en el mismo, de conformidad con la normativa vigente.

#### Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Cultura, por el Ministro del Ambiente, por el Ministro del Interior, por el Ministro de Educación, por el Ministro de Salud, por el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, por el Ministro de Transportes y Comunicaciones, por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por el Ministro de la Producción, por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y por el Ministro de Economía y Finanzas.



Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS  
Ministro del Ambiente

ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo  
Encargada del despacho del Ministerio  
de Transportes y Comunicaciones

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA  
Ministro de Cultura

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO  
Ministro de Economía y Finanzas

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME  
Ministro de Educación

ANGELA TERESA HERNANDEZ CAJO  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ  
Ministro del Interior

SERGIO GONZALEZ GUERRERO  
Ministro de la Producción

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ  
Ministro de Salud

DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2358386-1

## Decreto Supremo que autoriza Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de la Reserva de Contingencia y del Ministerio de Defensa

DECRETO SUPREMO  
N° 294-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que para efecto de las acciones orientadas al cierre del Presupuesto del Sector Público, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, se aprueban modificaciones presupuestarias en el nivel institucional necesarias, durante el mes de diciembre, con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del Año Fiscal 2024, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por un monto no mayor al equivalente al uno por ciento (1%) de la citada fuente, y utilizando, de ser necesario, el procedimiento establecido en el artículo 54 del citado Decreto Legislativo;

Que, el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en el marco de las acciones orientadas al cierre del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, diversos pliegos del Gobierno Nacional reportaron

saldos de libre disponibilidad según su proyección al cierre del Año Fiscal 2024, provenientes de diversas partidas de gasto, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios en el marco de lo establecido en el numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440. Asimismo, mediante el Oficio N° 06114-2024-MINDEF/SG, el Ministerio de Defensa solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor del Pliego 026. M. de Defensa, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar el costo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal militar en situación de retiro y del personal civil cesado de la Unidad Ejecutora 004. Marina de Guerra del Perú; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 00567-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Defensa, con el sustento correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 3574-2024-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 3720-2024-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas determina el costo estimado para financiar el pago de la CTS a favor del personal militar que pasó a situación de retiro y personal civil cesado de la Unidad Ejecutora 004. Marina de Guerra del Perú, remitida por el Ministerio de Defensa, para un total de 196 beneficiarios;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 1 116 716 795,00 (MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos de diversos pliegos del Gobierno Nacional; y, una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 12 495 916,00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 026. M. de Defensa, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines señalados en los considerandos precedentes, en el marco de lo establecido en el numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

De conformidad con lo establecido en el numeral 36.5 del artículo 36 y el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

### Artículo 1.- Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 1 116 716 795,00 (MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los saldos disponibles según proyección de gastos efectuada al cierre del Año Fiscal 2024, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el marco del numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
2.1 Personal y Obligaciones Sociales

156 383 947,00